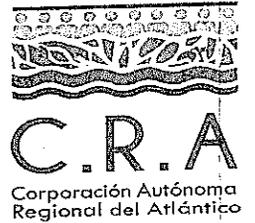




Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 06 SET. 2018

G.A. E-005419

Señores:  
**COOPERATIVA COLANTA**  
Atte. Sergio González  
Rep. Legal  
Dir Calle 74 #64A-51  
Medellín-Antioquia

Referencia:

00001208

Respetado señor:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp. 0827-392

Elaboro: JSandoval.-Abogada Gestión Ambiental

Revisó: Amira Mejía B—Prof. Universitario G. Ambiental-Supervisora

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001208 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COOPERATIVA COLANTA LTDA.**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento realizó visita técnica a la empresa COOPERATIVA COLANTA LTDA, identificada con NIT 890.904.478-6, representada legalmente por el señor Sergio González y ubicada en el municipio de Malambo-Atlántico.

Que como consecuencia de la mencionada revisión se originó el Concepto Técnico No.000446 del 17 de mayo de 2018, en el cual se consignaron entre otras, los siguientes hechos de interés:

**"ANTECEDENTES:**

Actuación	Asunto
Radicado No. 000668 de febrero de 2008	La empresa Cooperativa COLANTA LTDA., presenta un informe de caracterización de aguas residuales generadas en el establecimiento.
Auto No. 01292 del 31 de diciembre de 2012	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Cooperativa COLANTA LTDA., relacionado con la adecuación de un sitio para el lavado de envases de plaguicidas, registro de los vehículos utilizados para el transporte de residuos peligrosos, Plan de transporte de residuos peligrosos, plan de contingencias actualizado, copia de la resolución que otorga licencia ambiental a la empresa ECOFUEGOS S.A.S. que la autoriza para prestar los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos.
Auto No. 0905 del 15 de noviembre de 2013	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Cooperativa COLANTA LTDA., relacionado con la suspensión de la entrega de residuos peligrosos como lámparas fluorescentes y envases de plaguicidas al gestor de residuos peligrosos, los cuales deben ser devueltos a sus proveedores que cuenten con plan pos consumo.
Radicado No. 00214 del 10 de enero de 2014	La empresa presenta respuesta al Auto No. 0905 del 24 de diciembre de 2013 y hace entrega de la documentación relacionada con la participación de TECNIAMSA S.A., y la empresa ECOINDUSTRIA S.A.S., en el programa de pos consumo de luminarias y bombillas de la ANDI (lumina). Anexa 11 folios.
Radicado No. 005679 del 27 de junio de 2014	La empresa entrega a esta Corporación los certificados de disposición final de residuos peligrosos en cumplimiento del Auto No. 1306 de diciembre de 2011, expedidos por la firma TECNIAMSA S.A. E.S.P. en convenio con el programa LUMINA, con BAYER S.A. y Campo Limpio que hacen parte del programa de pos consumo. Anexa 7 folios que incluye el registro de las cantidades generadas en el año 2013 con una media móvil inferior a 10kg/mes.
Auto No. 000760 del 23 de octubre de 2014	Por medio del cual hacen unos requerimientos a la empresa Cooperativa COLANTA LTDA., relacionado con la relación y registro de los responsables del transporte y reúso como alimento para animales de los productos lácteos vencidos
Auto No. 832 del 11 de octubre del 2016	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Cooperativa COLANTA LTDA relacionado con la caracterización de aguas residuales no domésticas y con los residuos peligrosos generados.
Radicado No. 015123 del 24 de octubre de 2016	La empresa entrega a esta Corporación los certificados de disposición final de residuos peligrosos en cumplimiento del Auto No. 1306 de diciembre de 2011, expedidos por la firma INTERASEO S.A. E.S.P. y el certificado de aprovechamiento de luminarias por EMDEPSA. Anexa tres

1  
64  
PREP  
A-44-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001208 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
COOPERATIVA COLANTA LTDA.

	(3) folios que incluye el registro de las cantidades generadas en el año 2015 con una media móvil inferior a 10kg/mes.
Radicado No.6729 del 28 de julio del 2017	La empresa entrega a esta Corporación los certificados de disposición final de residuos peligrosos en cumplimiento del Auto No. 1306 de diciembre de 2011.
Radicado No.1875 del 28 de febrero del 2018	La empresa entrega a esta Corporación los certificados de disposición final de residuos peligrosos en cumplimiento del Auto No. 1306 de diciembre de 2011.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Actualmente la empresa Cooperativa COLANTA LTDA., se encuentra desarrollando plenamente su actividad Productiva consistente Almacenamiento y distribución de productos lácteos y cárnicos.

Se cuenta con la bodega número uno (1) destinada para productos perecederos y la bodega numero dos (2) para productos del tipo larga vida. Además se cuenta con un cuarto frio (cava) para refrigeración y conservación de los productos que lo ameriten.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Durante la visita técnica de inspección a la empresa Cooperativa COLANTA LTDA., se observó lo siguiente:

- ✓ El recurso agua lo suministra el acueducto de PIMSA. Se generan aguas residuales domésticas y se descargan al Alcantarillado Sanitario del Parque industrial PIMSA. No se generan aguas residuales industriales, a excepción de las provenientes del lavado de la zona del recibo de leche y las provenientes del lavado y limpieza de canastas, que son presuntamente no domésticas. Se encontró recibo de alcantarillado.
- ✓ No se generan emisiones atmosféricas en la empresa.
- ✓ La empresa genera residuos peligrosos en cantidades que no superan la media móvil de 10 kg/mes. Se generan residuos peligrosos como luminarias, tóner de impresoras, cintas de impresoras, envases de productos químicos, estopas, EPP usados, pilas y baterías. Dichos residuos se empaquetan en bolsas cajas y tanques que luego se almacenan temporalmente en un costado del almacén de productos para servicio general. El lugar de almacenamiento se encuentra señalizado como zona de **residuos sólidos**, sin embargo, tal como se establece en el plan de gestión de residuos peligrosos de la empresa, los sitios para el almacenamiento de los residuos peligrosos y especiales deben ser: "Señalizados como acopio de residuos peligrosos, señalización de áreas de almacenamiento por tipo de residuos con su peligrosidad asociada y prohibición expresa de entrada a personas ajenas a la actividad de almacenamiento". Estos residuos se disponen a través de la empresa INTERASEO S.A. E.S.P.
- ✓ Se evidenció sitio para el triple lavado de envases que han contenido plaguicidas, cuyo proceso se realiza con los productos: Liquid K y WHISPER V, detergente y desinfectante respectivamente, los residuos líquidos generados de esta acción son depositados en la bomba y se emplean nuevamente para la aspersion del plaguicida. Según informó el señor Acelas, estos envases son almacenados temporalmente y entregados a la empresa Bayer. No se encontraron los certificados de entrega.
- ✓ La empresa cuenta con un plan sanitario mensual para el control de vectores. Se revisaron el Plan de gestión de residuos solidos y el Plan de gestión de residuos

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

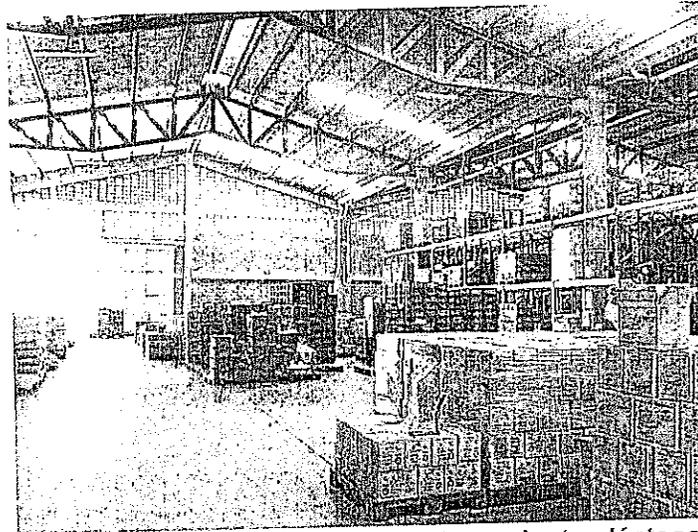
AUTO No. 00001208 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COOPERATIVA COLANTA LTDA.

peligrosos. Estos dos últimos se encontraron desactualizados en cuanto a marco normativo y la relación de los tipos y cantidades de residuos generados.

✓ Los productos lácteos devueltos (vencidos y/o fuera de especificaciones) son almacenados de forma temporal en un tanque y posteriormente entregados a granjas para ser utilizados como alimento para animales. Se revisaron los respectivos comprobantes de venta.

✓ Los residuos de cartones son entregados a la empresa Planeta Rica, para su aprovechamiento. Se encontraron los comprobantes de entrega.



Bodega de Almacenamiento y distribución de productos lácteos y cárnicos

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

✓ Mediante Radicado No. 0006729 del 28 de julio del 2017, la empresa Cooperativa COLANTA LTDA., entrega a esta Corporación los certificados de disposición final de residuos peligrosos correspondientes al año 2016, en cumplimiento del Auto No. 1306 de diciembre de 2011, expedidos por la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. Anexa tres (3) folios que incluye el registro de las cantidades generadas de Respel con un promedio móvil de 7,8210kg/mes (Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro de generadores, según lo estipula el Decreto 1076 del 2015).

Tabla No.1

REGISTRO DE GENERACION DE RESPEL COMERCIALIZADORA MALAMBO (BARRANQUILLA) 2016																	
RESIDUOS	AREA	ACTIVIDAD	Tratamiento	Corriente	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total Kg/año
Tubos fluorescentes (lamparas)	Oficinas y area de almacenamiento	Iluminación	Trituración, desincisión, aprovechamiento de materiales - Celda de Seguridad	Y29	1,0	2,0	1,0	0,0	2,0	0,5	0,5	1,0	1,5	1,5	1,0	3,0	15,0
Envases de Plaguicidas	Areas internas y externas	Control de plagas	Celda de Seguridad	Y4	0,0	0,125	0,0	0,0	0,125	0,0	0,0	0,125	0,0	0,0	0,125	0,000	0,5
Cartuchos, toners y cintas	Oficinas personal administrativo	Impresión y fotocopias de documentos		Y12	4,0	2,0	2,5	3,0	3,5	3,0	3,0	2,0	4,0	1,5	3,5	4,0	36,0
Envases y desinfectantes vencidos	BPM	Limpieza y desinfección		Y16	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	36,0	0,0	36,0
Cabaderos y EPP contaminados		Control de plagas			0,5	0,0	0,0	1,0	0,5	0,0	0,0	1,0	1,5	0,5	1,0	0,4	6,4
TOTAL					5,50	4,13	3,50	4,00	6,13	3,50	3,50	4,13	7,00	3,50	41,63	7,40	94

Japan

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001208 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
COOPERATIVA COLANTA LTDA.

- ✓ Mediante Radicado No. 0001875 del 28 de febrero del 2018, la empresa Cooperativa COLANTA LTDA., entrega a esta Corporación los certificados de disposición final de residuos peligrosos correspondientes al año 2017, en cumplimiento del Auto No. 1306 de diciembre de 2011, expedidos por las empresas EMDEPSA S.A., INTERASEO S.A. E.S.P. Y RECOPILA. Anexa cuatro (4) folios que incluye el registro de las cantidades generadas de Respel con un promedio móvil de 6,025kg/mes (Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro de generadores, según lo estipula el Decreto 1076 del 2015).

Tabla No.2

REGISTRO DE GENERACION DE RESPAL COMERCIALIZADORA MALAMBO (BARRANQUILLA) 2017																	
RESIDUOS	AREA	ACTIVIDAD	Tratamiento	Corriente	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total Kg/año
Tubos fluorescentes (lamparas)	Oficinas y area de almacenamiento	Iluminación	Trituración, destilación, aprovechamiento de materiales - Celda de Seguridad	Y2B	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,5	1,5	2,0	2,0	15,0
RAEES	Oficinas personal administrativo	Sistemas	Celda de Seguridad	RAEES	1,0	0,50	1,2	0,0	1,00	0,0	0,3	0,50	0,00	0,00	0,50	0,00	5,0
Cartuchos, toners y cintas		Impresión y fotocopias de documentos		Y12	4,0	3,9	3,7	4,5	3,5	3,9	4,5	3,5	4,0	1,0	3,5	4,0	47,0
Pilas	Mantenimiento	Funcionamiento sistemas electrónicos	Aprovechamiento	Y18	0,5	1,5	0,0	0,0	0,4	0,0	0,0	0,0	0,50	1,0	1,0	0,0	5,3
TOTAL					6,50	5,90	5,90	5,50	6,30	4,90	5,80	5,00	6,00	6,50	7,00	6,00	72

**CONSIDERACIONES CRA:**

La información se acepta como cierta.

**CUMPLIMIENTO**

- ❖ La CRA mediante Auto No. 1306 de diciembre de 2011, hacen unos requerimientos a la empresa Cooperativa COLANTA LTDA.

1- Presentar anualmente a esta corporación el registro de las cantidades de residuos peligrosos generados y las certificaciones de la disposición final de dichos residuos.
Si cumple.
Observaciones: Conforme Radicado No. 0006729 del 28 de julio del 2017 y No. 0001875 del 28 de febrero del 2018.

- ❖ La CRA mediante Auto No. 0905 del 15 de noviembre de 2013, hace unos requerimientos a la empresa Cooperativa COLANTA LTDA.

1- Suspender la entrega de los residuos peligrosos identificados como lámparas fluorescentes y envases de plaguicidas al gestor de residuos peligrosos, los cuales deben ser devueltos a sus proveedores que cuenten con plan pos consumo
Si cumple.
Observaciones = Se corroboró la entrega Conforme Radicado No. 0006729 del 28 de julio del 2017 y No. 0001875 del 28 de febrero del 2018.
2- Presentación semestral de los certificados de entrega de los residuos peligrosos identificados como lámparas fluorescentes y envases de plaguicidas a los productores respectivos.
Si cumple
Observaciones = Conforme Radicado No. 0006729 del 28 de julio del 2017 y No. 0001875 del 28 de febrero del 2018.

*lapal*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001208 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COOPERATIVA COLANTA LTDA.

❖ La CRA mediante Auto No. 000760 del 23 de octubre de 2014, hacen unos requerimientos a la empresa Cooperativa COLANTA LTDA.

1- Presentar la relación y registro de los responsables del transporte y reúso como alimento para animales de los productos lácteos vencidos
Si cumple.
Observaciones: Se evidenciaron comprobantes de venta de los productos lácteos vencidos durante la visita técnica del 5 de marzo del 2018.

❖ La CRA mediante Auto No. 832 del 11 de octubre del 2016, hacen unos requerimientos a la empresa Cooperativa COLANTA LTDA.

1- Realizar un estudio de caracterización de las aguas residuales no domésticas provenientes del lavado de la zona del recibo de leche y las provenientes del lavado y limpieza de canastas.
No cumple.
Observaciones: No se encuentra evidencia en el expediente.

2- Solicitar a la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. y presentar ante la corporación el plan de transporte adaptado para la recolección de los residuos peligrosos según lo regulado por el artículo 13 del artículo 1609 de 2002.
No cumple.
Observaciones: No se encuentra evidencia en el expediente.

3- Mantener dentro de la documentación física las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que sean presentada por la empresa receptora de sus residuos peligrosos por un tiempo no menor a cinco (5) años.
Si cumple.
Observaciones: Se evidenció en visita técnica el 5 de marzo del 2018.

4- Dar cumplimiento a las obligaciones de los generadores de residuos hospitalarios y las normas ambientales vigentes.
Si cumple.
Observaciones: La empresa no genera residuos hospitalarios. Se evidenció en visita técnica el 5 de marzo del 2018.

**CONCLUSIONES:**

Una vez revisado el expediente de la empresa Cooperativa COLANTA LTDA., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

✓ No se generan aguas residuales no domésticas, a excepción de las provenientes del lavado de la zona del recibo de leche y las provenientes del lavado y limpieza de canastas, que son presuntamente no domésticas. Las aguas residuales domésticas son vertidas al alcantarillado del parque Industrial Malambo –PIMSA.

✓ La empresa no genera emisiones atmosféricas.

✓ La empresa genera residuos peligrosos en cantidades que no superan la media móvil de 10 kg/mes, de acuerdo a la información presentada correspondiente a los años 2016 y 2017 (tablas No. 1 y No. 2). Se generan residuos peligrosos como luminarias, tóner de impresoras, cintas de impresoras, envases de productos químicos, estopas, EPP usados, pilas y baterías. Dichos residuos se empacan en bolsas cajas y tanques que luego se almacenan temporalmente en un costado del almacén de productos para servicio general. El lugar de almacenamiento se encuentra señalizado como zona de residuos sólidos, ésta debe señalizarse como residuos peligrosos.

Juzal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001208 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
COOPERATIVA COLANTA LTDA.

✓ El sitio para almacenamiento temporal de envases que han contenido plaguicidas se encuentra enmallado y señalizado, estos envases son entregados a la empresa Bayer, sin embargo, no se encontraron los certificados de entrega.

✓ La empresa cuenta con un plan sanitario mensual para el control de vectores. Se revisaron el Plan de gestión de residuos sólidos y el Plan de gestión de residuos peligrosos. Estos dos últimos se encontraron desactualizados en cuanto a marco normativo y a la relación de los tipos y cantidades de residuos generados por la empresa.

✓ Los productos lácteos devueltos (vencidos y/o fuera de especificaciones) son almacenados de forma temporal en un tanque y posteriormente entregados a granjas para ser utilizados como alimento para animales.

✓ La empresa Cooperativa COLANTA LTDA., entrega a esta Corporación los certificados de disposición final de residuos peligrosos correspondientes al año 2016, en cumplimiento del Auto No. 1306 de diciembre de 2011, expedidos por la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. Anexa tres (3) folios que incluye el registro de las cantidades generadas de Respel con un promedio móvil de 7,8210kg/mes. De mismo modo entrega los certificados de disposición final de residuos peligrosos correspondientes al año 2017, en cumplimiento del Auto No. 1306 de diciembre de 2011, expedidos por las empresas EMDEPSA S.A., INTERASEO S.A. E.S.P. Y RECOPILA.

✓ Revisado el expediente se concluye que no se encontró evidencia en el que pruebe el cumplimiento de los requerimientos "1" y "2" del ARTÍCULO PRIMERO del Auto No. 832 del 11 de octubre del 2016".

#### FUNDAMENTO LEGAL

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el Artículo 5º de la ley 1333 de 2009 determina: *Infracciones*. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación.

Javier

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001208 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
COOPERATIVA COLANTA LTDA.

Que el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, señala las obligaciones que tiene el generador de acuerdo a lo señalado en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Que el Artículo 2.2.3.3.4.3. del Decreto 1076 de 2015, señala las prohibiciones y establece que no se admite vertimientos:

1. En las cabeceras de las fuentes de agua
2. En acuíferos
3. En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en relación con la conservación y protección del ambiente, señalando en Sentencia T-453 del 31 de agosto de 1998, MP, Alejandro Martínez Caballero, lo siguiente:

*“El medio ambiente desde el punto de vista constitucional, involucra aspectos relacionados con el manejo, uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas, la protección de la diversidad biológica y cultural, el desarrollo sostenible, y la calidad de vida del hombre entendido como parte integrante de este mundo natural, temas que entre nos, han sido reconocidos ampliamente por nuestra Constitución Política en muchas normas que establecen claros mecanismos para proteger este derecho y exhortar a las autoridades a diseñar estrategias para su garantía y desarrollo”.*

En este sentido, el Decreto 2811 de 1974, por medio del cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio ambiente, señala en su articulado la obligación del estado y los particulares de preservar el medio ambiente y los recursos naturales al ser estos patrimonio común de la humanidad.

Adicionalmente, en su Artículo 8, establece: “Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:

*a. La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.*

*Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente o de los recursos de la nación o de los particulares.*

*Se entiende por contaminación cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que “actual o potencialmente puede producir alteración ambiental de las precedentemente escritas. La contaminación puede ser física, química o biológica;*

*b. La degradación, la erosión y el revenimiento de suelos y tierras;*

*c. Las alteraciones nocivas de la topografía;*

*j. La alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales;*

Cabe anotar que las actividades económicas deben ceñirse a la normativa que las regula, en procura de no causar deterioro, daño o perjuicios al ambiente o a los recursos naturales renovables, es por ello que las actividades, obras o proyectos que requieran del uso, aprovechamiento o explotación de algún recurso natural renovable, deben no solo contar previamente con los respectivos permisos ambientales a que haya lugar, sino que además deben cumplir a cabalidad con cada una de la obligaciones inherentes a estos permisos o autorizaciones establecidos en la normatividad ambiental vigente.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001208 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
COOPERATIVA COLANTA LTDA.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa COOPERATIVA COLANTA LTDA, es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que se hace necesario requerir a la empresa COOPERATIVA COLANTA LTDA el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, a la mencionada empresa.

En merito a lo expuesto se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa COOPERATIVA COLANTA LTDA, identificada con NIT 890.904.478-6, representada legalmente por el señor Sergio González, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y ubicada en el municipio de Malambo -Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, una vez ejecutoriado el presente proveído:

a).- Actualizar el plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos el cual, deberá estar disponible para cuando esta corporación realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

b).- Señalizar Las zonas de almacenamiento de residuos peligrosos y especiales como acopio de residuos peligrosos, su almacenamiento debe indicar tipo de residuos con su peligrosidad asociada y prohibición expresa de entrada a personas ajenas a la actividad de almacenamiento, tal como se señala en su Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.

**SEGUNDO:** El informe técnico No 000446 del 17 de mayo de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

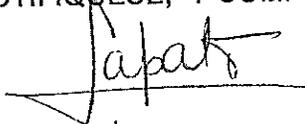
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla,

05 SET. 2018

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL